

Bruselas, 7 de noviembre de 2025
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2025/0339 (NLE)**

**15100/25
ADD 1**

**TRANS 528
COWEB 139
ELARG 137**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	7 de noviembre de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
Asunto:	ANEXO a la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte en relación con algunos cambios de las normas relativas a la contratación pública de bienes y servicios aplicables a la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 669 annex.

Adj.: COM(2025) 669 annex



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 7.11.2025
COM(2025) 669 final

ANNEX

ANEXO

a la

Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte en relación con algunos cambios de las normas relativas a la contratación pública de bienes y servicios aplicables a la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte

ANEXO

PROYECTO DE

DECISIÓN N.º 2025/.....

**DEL COMITÉ DIRECTOR REGIONAL
DE LA COMUNIDAD DEL TRANSPORTE**

de

por la que se modifica el anexo de las normas financieras y los procedimientos de auditoría aplicables a la Comunidad del Transporte, adoptado en virtud de la Decisión n.º 2022/02 del Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte, de 15 de diciembre de 2022

EL COMITÉ DIRECTOR REGIONAL DE LA COMUNIDAD DEL TRANSPORTE,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte, y en particular su artículo 24, apartado 1, y su artículo 35,

Vista la Decisión n.º 2022/02 del Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte, de 15 de diciembre de 2022, relativa a las normas financieras y los procedimientos de auditoría aplicables a la Comunidad del Transporte,

Considerando lo siguiente:

(1) El anexo existente de las normas financieras y los procedimientos de auditoría aplicables a la Comunidad del Transporte, adoptado en virtud de la Decisión n.º 2022/02 del Comité Director Regional, no aborda explícitamente los casos en los que no existen o no se especifican disposiciones pertinentes relativas a la contratación pública de bienes, obras o servicios.

(2) Los procedimientos de contratación pública para determinados bienes y servicios sencillos y de escaso valor requieren un marco más simple y eficiente para garantizar la aplicación eficaz.

(3) Es imperativo mejorar el marco de contratación pública con vistas a una ejecución más fluida de los procedimientos de contratación pública, garantizando al mismo tiempo la competitividad, la transparencia y la igualdad de trato en el proceso de contratación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de las normas financieras y los procedimientos de auditoría aplicables a la Comunidad del Transporte, adoptado en virtud de la Decisión n.º 2022/02 del Comité Director Regional, se modifica como sigue:

a) en la sección 3, se añade el punto siguiente:

«4.2. Procedimiento simplificado para servicios de escaso valor

Para la contratación pública de servicios y suministros sencillos, directos y regulares, para los que el volumen y momento de entrega precisos puedan definirse desde el principio, entre otros el arrendamiento de locales, los servicios de restaurante, los servicios de traducción, así como el arrendamiento y la adquisición de bienes y cuyo valor total estimado no sobrepase los 20 000 euros (excluido el IVA), será aplicable un procedimiento de contratación simplificado.

Este procedimiento consistirá en:

- a) Recibir al menos tres (3) ofertas de proveedores elegibles;
- b) Evaluar las ofertas basándose en factores clave, como el precio y la capacidad para suministrar servicios o suministros;
- c) Adjudicar el contrato y finalizarlo mediante una orden de compra o un contrato directo simplificado.

Este procedimiento simplificado garantizará una consulta del mercado adecuada, al mismo tiempo que reducirá cargas administrativas. Se conservarán las ofertas recogidas y el proceso de evaluación para permitir una pista de auditoría adecuada y garantizar la transparencia del proceso».

b) se añade la sección siguiente:

«5. Sección 4

5.1 En los casos en los que el anexo actual no establezca disposiciones explícitas, serán de aplicación, con las adaptaciones necesarias, las normas y los principios mencionados en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE¹».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su adopción.

Hecho en [...], el [...] 2025

Por el Comité Director Regional
La Presidenta / El Presidente

¹ DO L 94 de 28.3.2014, p. 65, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2014/24/2024-01-01>.